

VIII CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN PRIVADA MANUEL SERRA DOMÍNGUEZ

www.manuelserradominguez.org

I. AYUDAS PARA TESIS DOCTORALES

1. Se convocan dos (2) ayudas de 15.000 € anuales, para la elaboración de dos tesis doctorales del área de conocimiento de Derecho Procesal.
2. Los solicitantes acompañarán a su solicitud (i) copia de su expediente académico, (ii) un informe del director de la tesis sobre las condiciones del candidato, (iii) los objetivos y la viabilidad de la tesis, (iv) la aceptación del candidato por el centro en donde deba desarrollarse y (v) el compromiso de mantener una dedicación exclusiva a la realización de la tesis doctoral, comunicando al Patronato cualquier cambio que se produzca.
3. Los solicitantes de esta ayuda deben justificar y mantener una dedicación exclusiva a la Universidad y no disfrutar de otra ayuda o retribución económica de carácter similar.
4. El plazo máximo de elaboración de la tesis doctoral será de tres años. El doctorando deberá remitir a la Fundación antes del 10 de noviembre de cada año una memoria con la actividad realizada, el progreso de la elaboración de su trabajo y un informe del director de la tesis doctoral sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de la ayuda. La prórroga de la ayuda quedará supeditada a la aprobación de la memoria y del informe por el jurado seleccionador.

II. AYUDAS PARA PROYECTOS DE LIBRE ELECCIÓN

5. Se destinan 60.000 €, para la realización de otros proyectos o actividades, propuestos libremente por los solicitantes y relacionados con los fines de la Fundación.
6. Pueden optar a estas ayudas los profesores de derecho procesal de cualquier Universidad o nacionalidad, incluyendo los profesores en formación o grupos de investigación en que el investigador principal sea doctor en derecho procesal.
7. Las ayudas se concederán para la realización de investigaciones inéditas, proyectos, o actividades, que no hayan sido subvencionados por otras entidades públicas o privadas. El objetivo primordial de las ayudas es la retribución del trabajo intelectual de los investigadores, sin perjuicio del soporte de las necesidades materiales que exija un proyecto cuando sean necesarias para desarrollarlo eficazmente.
8. En esta convocatoria no se concederán ayudas para la realización de congresos, ni trabajos sobre anteproyectos o proyectos de reformas legislativas.

III. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

9. Para optar a esta convocatoria debe presentarse una solicitud en la que se indiquen:

- (i) El *curriculum vitae* del (los) solicitante (s), máximo 2 páginas.
 - (ii) Una memoria exponiendo los objetivos de la actividad o proyecto cuya financiación se solicita, los medios disponibles o necesarios y, en su caso, el plazo de realización.
 - (iii) La cuantía económica de la ayuda que solicita, explicando suficientemente el destino de las diversas partidas del presupuesto y los plazos en que la ayuda debe ser librada.
10. La solicitud se enviará preferentemente a la dirección electrónica de la Fundación: director@manuelerradominguez.org
11. La fecha límite para presentar las solicitudes a que se refiere esta convocatoria será el 7 de octubre de 2022.

IV. RESOLUCIÓN

10. El procedimiento de concesión de las ayudas a que se refiere esta convocatoria es de concurrencia competitiva entre los candidatos. Los beneficiarios serán elegidos por un jurado compuesto por la Comisión de expertos que designará el Patronato de la Fundación. Para la toma de la decisión se podrán solicitar informes de pares ajenos a la Fundación.
11. El jurado podrá reclamar documentación complementaria o convocar a los solicitantes para analizar la solicitud presentada y podrá sugerir modificaciones de todo tipo que serán debatidas con los solicitantes.
12. En la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (i) Vinculación de la actividad con la obra del Profesor Manuel Serra Domínguez.
 - (ii) La coherencia y viabilidad del proyecto o de la tesis.
 - (iii) La actualidad o relevancia del tema para los estudios procesales.
 - (iv) La repercusión de la actividad en la evolución científica del derecho procesal o en la mejora de los instrumentos procesales.
 - (v) La adecuada distribución y proporcionalidad de los recursos en función de las características de la actividad.
 - (vi) La posibilidad de financiación de la actividad por otros medios más adecuados.
13. Al objeto de procurar que las ayudas alcancen a un mayor número de personas, siempre que existan solicitudes cualificadas de nuevos candidatos, se les dará preferencia sobre quienes ya las hayan disfrutado en anteriores convocatorias.
14. El jurado podrá acordar en cada caso la cuantía de la ayuda que estime adecuada para el desarrollo de la actividad propuesta, de acuerdo con la entidad del proyecto y las disponibilidades presupuestarias de la Fundación.
15. La resolución de esta convocatoria se hará pública el en el mes de noviembre de 2022, con ocasión del VIII Memorial Manuel Serra Domínguez, que este año está previsto celebrar en las Universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche. Simultáneamente se comunicará a los interesados y se publicará en la página web de la Fundación.

16. El jurado podrá declarar desierta la convocatoria si considera que ninguna de las solicitudes responde a los criterios indicados.

V. REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA

17. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación en el plazo de una semana, suscribiendo, en su caso, el correspondiente convenio de ejecución con la Fundación, en el que se fijarán las modalidades de libramiento y aplicación de los fondos.
18. La fecha límite para la realización de la actividad propuesta se determinará en función de las circunstancias de la actividad financiada y se indicará en la resolución del Patronato, que se notificará a los beneficiarios. La no observancia del plazo implicará la caducidad de la ayuda.
19. La Fundación realizará un seguimiento de cada una de las actividades financiadas por los medios que en cada caso considere adecuados. A tal fin podrá recabar informes periódicos de los beneficiarios, que serán evaluados por el jurado seleccionador.
20. En el caso de resultados no satisfactorios la Fundación podrá suspender la ayuda y reclamar la devolución de las cantidades entregadas para financiar la actividad.
21. Los beneficiarios de las ayudas se obligan a publicitar el mecenazgo de la Fundación en cuantas actividades sean subvencionadas por esta, a publicar el resultado de la investigación y a remitirle un ejemplar del trabajo.

VI. OTRAS DISPOSICIONES

22. La presente convocatoria de ayudas se rige exclusivamente por estas bases, que los solicitantes aceptan por el mero hecho de participar. Cualquier duda será resuelta definitivamente por el Patronato de la Fundación.
23. Cada beneficiario de las ayudas soportará las repercusiones fiscales que sean aplicables en cada momento, según la legislación vigente, en función de cada actividad o proyecto.
24. Por el mero hecho de participar en la convocatoria, los beneficiarios consienten el tratamiento de sus datos, en los términos de la legislación vigente, con todos los derechos que esta les reconoce.

Barcelona, 1 de junio de 2022.